



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 0022

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº:4050-216.745/2019 por el cual la Señora Lilian Gonzalez solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 45.965 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al período Febrero 2.015 a Diciembre 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07 a 59 del expediente de referencia obran las fotocopias probatorias de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 45.965 de este Partido (Circ.1, Sección D, Manzana 13 G, Parcela 10), por un importe de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 41/100 (\$ 5.227,41.-), en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por el período Febrero 2015 a Diciembre 2019, propiedad de la Señora LILIAN GONZALEZ.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas Inmobiliarias.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese. GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 8 de 2.020.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Cultura,
Educación y Deporte
A/C Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 16 (DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

[Firma manuscrita]
Nº 0023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-216.203/2019 por el cual al Señor Hugo Notario solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 53.530 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al período Noviembre 2.014 a Noviembre 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 a 50 del expediente de referencia obran las fotocopias probatorias de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 53.530 de este Partido (Circ. 5, Sección V, Manzana 194, Parcela 17), por un importe de Pesos ---- CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 4.235,05.-), en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por el período Noviembre 2014 a Noviembre 2019, propiedad del Señor HUGO NOTARIO .-----

ARTICULO 2º: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas Inmobiliarias.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 8 de 2.020.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Cultura,
Educación y Deporte
A/C Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 17 (DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 0024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-216.221/2019 por el cual a la Señora Anabel Barrere solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 63.093 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al período Abril 2.014 a Noviembre 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 a 43 del expediente de referencia obran las fotocopias probatorias de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 63.093 de este Partido (Circ.5, Sección T, Manzana 72, Parcela 13), por un importe de Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 4.934,91.-), en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por el período Abril 2014 a Noviembre 2019, propiedad de la Señora ANABEL BARRERE.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas Inmobiliarias.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 8 de 2.020.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Cultura,
Educación y Deporte
A/C Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 18 (DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

[Handwritten signature]
N° 0025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-208.335/18, mediante el cual se manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de heladeras exhibidoras verticales para el Servicio de Vacunación y los Centros de Atención Primaria, y de acuerdo al Concurso de Precio N° 73/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-208.335/18 se tramita el Concurso de Precios N° 73/18, para la adquisición de heladeras exhibidoras verticales para el Servicio de Vacunación y los Centros de Atención Primaria;

Que a fs. 05 se halla inserta la Solicitud de Pedido Nro. 2.992 correspondiente al Ejercicio 2.018;

Que a fs. 06 el Sr. Jefe de Compras Don Javier FRANZE, toma la debida intervención y asigna número y fecha de apertura de las propuestas del Concurso de Precios en cuestión, con un presupuesto oficial de \$ 219.800,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS);

Que a fs. 08 obra adjunta la Solicitud de Gastos Nro. 1 - 2822;

Que a fs. 09 toma intervención el Sr. Contador Municipal e informa la imputación preventiva;

Que a fs. 10/13 obran el Registro de Invitados a Cotizar y las invitaciones pertinentes;

Que a fs. 20 se halla el Acta de Apertura de sobres correspondiente al Concurso de Precios N° 73/18 de fecha 7 de Diciembre de 2.018;

Que a fs. 21/22 obra el formulario de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 23 el Sr. Jefe de Compras Don Javier FANZE, informa que la propuesta más conveniente es la presentada por la firma "ELECTRO HOGAR INTERNACIONAL S.A." por un valor de \$ 218.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL);

Que a fs. 33/34 obra inserta copia del Decreto N° 87/19 por el cual se aprobó el Concurso de Precios N° 73/18;

Que, a fs. 41 toma intervención la Sra. Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUAREZ, quien informa que la contratación en cuestión no ha llegado a materializarse, por lo expuesto, solicita proceder a la confección de un acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto los alcances de lo dispuesto por el Decreto N° 87/18;

Dec. N°:19/20

...///

[Handwritten signature]



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

[Handwritten signature]
N° 0026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 87/19 de fecha 15 de --
----- Enero de 2.019, en atención a los motivos vertidos en el prefacio del
presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 08 de 2.020.-

[Handwritten signature]

MARIANA DEL C. GALVAN
Secretaria de Salud Pública
Y Desarrollo Social
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:19 (DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

[Handwritten signature]
N° 0027

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El "*Recurso de Revocatoria*" interpuesto a fs. 1/3 del Expediente N° 4.050-216.825/20, con fecha 2 de Enero de 2.020 por ante Mesa de Entrada de este Municipio de General Rodríguez, por el Señor Alberto LOPEZ (D. N. I. N° 18.503.723), Clase 1.967, Legajo N° 3.758, respecto de los Decretos Nros. 2.011/19 y 2.012/19 de éste Departamento Ejecutivo mediante los cuales se dispuso la suspensión del goce de la licencia por descanso anual al personal de la Secretaría Legal y Técnica y su cese de servicios de la Administración Municipal (respectivamente); y

CONSIDERANDO:

Que el Señor LOPEZ interpuso recurso de revocatoria administrativo contra esta Municipalidad, tendiente a la revisión de la suspensión en el goce de la licencia por descanso anual para el personal de la Secretaría Legal y Técnica y la cesantía decretada; fundando sus agravios en variadas consideraciones de hecho y derecho, y en el gravamen irreparable que le causara tal decisión; afirmando que los decretos recurridos debe ser dejados sin efecto, conforme lo determina el artículo 90° de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, se agravia de la decisión de suspender el goce de la licencia por descanso anual para el personal de la Secretaría Legal y Técnica -fundada en razones de servicio- y de dejarlo cesante en sus funciones;

Que, *a priori* es menester considerar la temporalidad del recurso opuesto (cfr. arts. 89° y cctes. de la Ordenanza General N° 267/80); el Señor LOPEZ se notificó el día 16 de Diciembre 2.019 de los términos de los Decretos Nros. 2.011/19 y 2.012/19 (tal como afirma a fs. 1 de su libelo en responde), mediante la recepción de la Carta Documento N° 804895195 y 804895200 remitida por esta Municipalidad de General Rodríguez e interpuso recurso de revocatoria por ante esta Administración con fecha 2 de Enero de 2.020; concluyéndose en definitiva que la interposición del recurso de revocatoria ha sido presentada en el plazo que así tenía establecido por ley para hacerlo;

Que, adentrándonos en el tratamiento del recurso, el Señor LOPEZ al momento del dictado del Decreto N° 2.011/19 se hallaba en uso de licencia por descanso anual; empero la Administración Pública Municipal fundada en razones de servicio; como lo es el cúmulo de tareas considerable generado a instancia del cambio de la - - -

[Handwritten signature]



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 0028

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

gestión de gobierno municipal, autoridades y la reorganización de tareas administrativas a la Secretaría de Legal y Técnica; más aún si se tiene en cuenta la función propia y específica del área; decidió suspender el goce de la licencia por descanso anual;

Que, dable es precisar lo establecido por el artículo 46° del Convenio Colectivo de Trabajo (convalidado por Ordenanza Nº 4.654/19, promulgada por Decreto Nº 805/19), en cual en su primer párrafo expresa, en su parte pertinente, respecto de la *"Licencia por Descanso Anual"*, lo siguiente: *"(...) El uso de la licencia es obligatorio durante el período que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, (...)"*;

Que, dicha facultad legal fue utilizada por el Departamento Ejecutivo, con total y absoluto apego a las facultades conferidas por el artículo 108° incisos 9, 10, 17 y cctes. del Decreto Ley Nº 6.769/58; y las razones que motivaron su aplicación ya fueron explicitadas con anterioridad;

Que, entre tanto, por Decreto Nº 2.012, de fecha 10 de Diciembre de 2.019, se dispuso el cese de servicios del Señor Alberto LOPEZ (D. N. I. Nº 18.503.723), Clase 1.967, Legajo Nº 3.758, en el cargo de *"Responsable Técnico Jurídico"* dependiente de Conducción Superior Intendencia de esta Municipalidad de General Rodríguez, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019;

Que, el Señor LOPEZ (D. N. I. Nº 18.503.723), fue designado en el cargo de *"Responsable Técnico Jurídico"* dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 1° de Noviembre de 2.018, mediante el dictado del Decreto Nº 1.837 de fecha 10 de Septiembre de 2.018 de este Departamento Ejecutivo;

Que, tratándose el cargo de *"Responsable Técnico Jurídico"*, de un cargo de revista en la *"Planta Permanente"*, con Categoría XXXVI BIS (Treinta y Seis Bis) del *"Agrupamiento Personal Administrativo"* del Escalafón Municipal, con una remuneración equivalente a cinco sueldos básicos y medio (5,5); que fuera creado por Decreto Nº 1.597/2.011 a resultas de una manda judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, recaída en los autos caratulados: *"SAISI, Griselda Noemí c/MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ s/AMPARO (Expediente Nº b-63.590)"*, ocasión en la cual el máximo tribunal de la provincia dispuso hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Agente Griselda Noemí SAISI, debiendo en su caso




N° 0029

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

esta Municipalidad de General Rodríguez designar a la Agente Saisi en la "Planta Permanente" del Departamento Ejecutivo, manteniendo su remuneración, jerarquía y demás condiciones reconocidas;

Que, a esta altura de los acontecimientos resulta claro e indiscutible que dicho cargo jerárquico de "Planta Permanente" fue creado con el auxilio del Honorable Concejo Deliberante y al único y sólo efecto de cumplimentar la sentencia judicial dictada en los autos mencionados;

Que, al momento de producirse la aceptación de la renuncia de la Agente beneficiaria (vgr. SAISI) de la orden judicial, con fecha 31 de Octubre de 2018, se hallaba cumplimentada ipso facto la manda judicial, y por ende correspondía la supresión de dicho cargo del organigrama municipal;

Que, como tal y de acuerdo a la naturaleza propia e intrínseca que motivara su creación dicho cargo resulta de una excepcionalidad manifiesta y única en toda la Provincia de Buenos Aires, y es precisamente con ese criterio que debe ser considerado y evaluado;

Que, sin perjuicio de tales delicadísimos extremos de manera abiertamente discrecional, arbitraria e ilegítima, violentando las disposiciones vigentes, el Intendente Municipal decidió designar en dicho cargo de "Responsable Técnico Jurídico" al Dr. LOPEZ, a partir del 1ero. de Noviembre de 2018 mediante el Decreto N° 1.837 de fecha 10 de Septiembre de 2018;

Que, dicho Decreto N° 1.837/18 se apartó sin expresar razón aparente alguna ni brindar ningún fundamento de la forma, modo y procedimiento a seguir para las designaciones en "Planta Permanente" de la totalidad del personal municipal que así establecía de manera tajante y taxativa la Ordenanza N° 4.171/15 (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal) vigente al momento del dictado del Decreto N° 1.837/18;

Que, en suma, el Decreto N° 1.837/18 ha incumplido y desoido el procedimiento establecido por el artículo 4° de la Ordenanza N° 4.171/15 para la designación e ingreso a la planta permanente de los ingresantes al escalafón; ocurriendo lo mismo con los artículos 101° y 102° de la norma precitada (vgr. Junta de Calificaciones y Ascensos); pues no se ha acreditado tampoco la idoneidad, no se realizó el concurso exigido por la normativa ni mucho menos intervino la Junta de -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0030

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

Calificaciones y Ascensos; aspectos todos estos impuestos y requeridos por la Ordenanza N° 4.171/15;

Que, le asiste la razón al Señor LOPEZ cuando sostiene que el cargo de *"Responsable Técnico Jurídico"* al momento de su reprochable designación se encontraba creado en el organigrama municipal; pues no está en discusión tal extremo;

Que, el Decreto 2.012/19 en el sexto párrafo de su considerando claramente expresa: *"Que, a tales efectos y anoticiado de la aceptación de la renuncia de la Agente SAISI, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 4.606 de fecha 22 de Noviembre de 2.018 que fuera vetada - sin mayores argumentos- por este Departamento Ejecutivo mediante el dictado del Decreto N° 2.300 del 4 de Diciembre de 2.018"*;

Que, naturalmente, el Decreto N° 2.012/19 en modo alguno cuestiona la existencia del cargo en el organigrama municipal sino que ataca la irregular designación del Señor LOPEZ en dicho cargo;

Que, en otro pasaje de su recurso señala el Señor LOPEZ la aparente contradicción e hipotético yerro en que ha incurrido este Departamento Ejecutivo al fundar el decreto aquí recurrido; pues manifiesta que su designación se hallaba habilitada por el segundo párrafo del artículo 4° de la Ordenanza N° 4.171/15;

Que, al mero efecto ilustrativo y con el fin de reforzar la certeza de los fundamentos del decreto cuestionado, resulta oportuno transcribir los dos primeros párrafos del artículo 4° de la Ordenanza N° 4.171/15 promulgada por Decreto N° 2.265/15, el que en su parte pertinente dice: *"ARTICULO 4°: INGRESO. El ingreso al empleo público municipal se formalizará mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto o procedimiento especial de selección, de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria o convencional, debiendo el trabajador ingresar por la categoría correspondiente al grado inferior de la clase inicial de cada agrupamiento. Excepcionalmente se podrá ingresar por otra categoría cuando el trabajador acredite capacidad manifiesta o formación suficiente para la cobertura de la misma, mediante acto administrativo de designación debidamente fundado emanado por la Junta de Ascensos y Calificaciones, de acuerdo a lo normado en el artículo 101 de la presente. (...)"*;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0031

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

Que, de la simple lectura de dichos párrafos y sin el menor esfuerzo intelectual, se comprende de manera clara y sin lugar a dudas, que el ingreso "*excepcional*" a la Administración Pública Municipal se refiere únicamente a la categoría de ingreso del Agente pero no libera al Departamento Ejecutivo de la obligación de realizar el "*concurso público abierto o procedimiento especial de designación*";

Que, más adelante sostiene el Señor LOPEZ que no hubo acto administrativo de la Junta de Ascensos y Calificaciones porque dicha Junta no estaba en vigencia; resultando -a su entender- "*(...) suficiente la decisión tomada por el Departamento Ejecutivo*"; aquí nuevamente se equivoca el recurrente al sostener que la Junta "*no estaba en vigencia*"; pues es sabido que por imperio del artículo 281° del Decreto Ley N° 6.769/58, "*Las ordenanzas sancionadas por el Concejo regirán durante el tiempo que las mismas establezcan. Las que no fijen tiempo de duración regirán mientras no sean derogadas por otras que expresamente las mencionen. (...)*"; dable es precisar -entonces- que no existiendo acto administrativo alguno que suspendiera la aplicación del artículo 101° de la Ordenanza N° 4.171/15, este requisito deviene en ineludible y debía (necesariamente) cumplirse al momento de la designación;

Que, si se tiene en cuenta que todo acto administrativo debe ser motivado (cfr. arts. 103°, 108° y cctes. de la Ordenanza General N° 267/80), resulta difícil de comprender porque el Decreto N° 1.837/18, apartándose y contrariando de modo total y absoluto el procedimiento administrativo imperante para la designación en planta permanente de un Agente, no expresó razón, argumento y/o fundamento alguno ni tan siquiera intentó ensayar alguna justificación práctica que justificara o determinara al Municipio a desviarse de la normativa en vigencia, para incurrir en un acto de absoluta discrecionalidad;

Que, el artículo 108° de la Ordenanza General N° 267/80 claramente expresa que "*Todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derecho cuando: a) Decida sobre derechos subjetivos. (...). c) Se separe del criterio seguido en actuaciones precedentes (...)*";

Que, en hipótesis, si al momento del dictado del decreto aludido, existía alguna razón práctica que obligara al Departamento Ejecutivo Municipal a apartarse del procedimiento ordinario; por qué no lo expresó en los fundamentos que motivaron el –



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 0032
[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...6.-

dictado de dicho acto administrativo;

Que, el Decreto N° 1.837/18, transgrede incumple y viola manifiestamente normas legales vigentes, además de presentar una imprecisión esencial e insuperable, careciendo de fundamentación que lo motive;

Que, arguye entre otros de sus tantos argumentos defensivos el Señor LOPEZ, haber adquirido la estabilidad en el cargo. Empero; el artículo 6° de nuestro Convenio Colectivo establece que *"El personal de planta permanente tiene derecho a la estabilidad laboral, (...), en tanto se cumplan los requisitos establecidos por el presente Convenio para su reconocimiento y conservación. (...)"*; es decir que, únicamente se adquiere el goce de tal beneficio si se cumplen los requisitos previstos por el Convenio y -en el caso- mal podría gozar de dicha prerrogativa cuando lo que se ataca de nulidad es el acto mismo de ingreso a la *"planta"*;

Que, se equivoca el Señor LOPEZ al afirmar que la nulidad del Decreto N° 2.012/19 importa la nulidad de *"(...) todos los actos realizados en función del cargo desempeñado (...)"*; pues, debe saber que los actos administrativos gozan de la presunción de legitimidad; evidentemente y como ocurre de la lectura del recurso, el Señor LOPEZ, ensaya una serie de argumentos de manera desordenada y azarosa con el único fin de dotar (o al menos eso intenta) de argumentos válidos su endeble postura;

Que, en este caso, la inestabilidad del acto administrativo nulo se impone frente al perjuicio que le ha generado al Municipio el dictado de un acto absolutamente irregular; más aún frente a la concurrencia de un agravante, como lo es el carácter profesional del beneficiado por dicho acto, quien no podía desconocer el vicio intrínseco del mismo por ser un entendido en derecho;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Recházase en todas sus partes el *"Recurso de Revocatoria"* -----
----- interpuesto a fs. 1/3 por el Señor Alberto LOPEZ (D. N. I. N° 18.503.723), Clase 1.967, Legajo N° 3.758, domiciliado en la calle Belgrano N° 1.411 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente N° 4.050-216.825/20, respecto de los Decretos Nros. 2.011/19 y 2.012/19, -
Dec.nº:20/20

...///

[Firma manuscrita]



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

[Firma manuscrita]
N° 0033

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...7.-

por los argumentos y razones expuestos en el exordio del presente; confirmándose, en consecuencia, ambos actos administrativos en su totalidad.-----

ARTICULO 2º: Encomiéndose a la Dirección de Recursos Humanos notificar el -----
----- presente decreto al interesado con entrega de copia del mismo o su íntegra transcripción mediante carta documento.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 8 de 2.020.-

[Firma manuscrita]
LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:20 (VEINTE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0034

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El "*Recurso de Revocatoria*" interpuesto a fs. 1/2 del Expediente N° 4.050-216.826/20, con fecha 2 de Enero de 2.020 por ante Mesa de Entrada de este Municipio de General Rodríguez, por la Señora Romina Soledad ABRAHAM (D. N. I. N° 31.015.691), Clase 1.984, Legajo N° 3.796, respecto de los Decretos Nros. 2.011/19 y 2.013/19 de éste Departamento Ejecutivo mediante los cuales se dispuso la suspensión del goce de la licencia por descanso anual al personal de la Secretaría Legal y Técnica y su cese de servicios de la Administración Municipal (respectivamente); y

CONSIDERANDO:

Que la Señora ABRAHAM interpuso recurso de revocatoria administrativo contra esta Municipalidad, tendiente a la revisión de la suspensión en el goce de la licencia por descanso anual para el personal de la Secretaría Legal y Técnica y la cesantía decretada; fundando sus agravios en variadas consideraciones de hecho y derecho, y en el "*hipotético*" gravamen irreparable que le causara tal decisión; afirmando que los decretos recurridos deben ser dejados sin efecto, conforme lo determina el artículo 90° de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, se agravia de la decisión de suspender el goce de la licencia por descanso anual para el personal de la Secretaría Legal y Técnica -fundada en razones de servicio- y de dejarla cesante en sus funciones;

Que, *a priori* es menester considerar la temporalidad del recurso opuesto (cfr. arts. 89° y cctes. de la Ordenanza General N° 267/80); la Señora ABRAHAM se notificó el día 16 de Diciembre 2.019 de los términos de los Decretos Nros. 2.011/19 y 2.013/19 (tal como afirma a fs. 1 de su libelo en responde), mediante la recepción de la Carta Documento N° 804895213 remitida por esta Municipalidad de General Rodríguez e interpuso recurso de revocatoria por ante esta Administración con fecha 2 de Enero de 2.020; concluyéndose en definitiva que la interposición del recurso de revocatoria ha sido presentada en el plazo que así tenía establecido por ley para hacerlo;

Que, adentrándonos en el tratamiento del recurso, la Señora ABRAHAM al momento del dictado del Decreto N° 2.011/19 se hallaba en uso de licencia por descanso anual; empero la Administración Pública Municipal fundada en razones de servicio; como lo es el cúmulo de tareas considerable generado a instancia del cambio de la gestión de gobierno municipal, autoridades y la reorganización de tareas administrativas a la Secretaría de Legal y Técnica; más aún si se tiene en cuenta la función propia y específica del área; decidió suspender en el goce de la licencia por descanso anual;

Que, dable es precisar lo establecido por el artículo 46° del Convenio Colectivo de Trabajo (convalidado por Ordenanza N° 4.654/19, promulgada por Decreto N° 805/19), en cual en su primer párrafo expresa, en su parte pertinente, respecto de la "*Licencia por Descanso Anual*", lo siguiente: "*(...) El uso de la licencia es obligatorio durante el período que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, (...)*";

Que, dicha facultad legal fue utilizada por el Departamento Ejecutivo, con total y absoluto apego a las facultades conferidas por el artículo 108° incisos 9, 10, 17 y cctes. del Decreto Ley N° 6.769/58; y las razones que motivaron su aplicación ya fueron explicitados con anterioridad;

Que, entre tanto, por Decreto N° 2.013, de fecha 10 de Diciembre de 2.019, se dispuso el cese de servicios de la Señora Romina Soledad ABRAHAM (D. N. I. N° 31.015.691), Clase 1.984, Legajo N° 3.796, en el cargo de "*Jefe de Departamento – Dec.n°:21/20*

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0035

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

de Regularización Dominial y Familia (Interina)" dependiente de Conducción Superior Intendencia de esta Municipalidad de General Rodríguez, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019;

Que, la Señora ABRAHAM (D. N. I. N° 31.015.691), fue designada en el cargo de "Jefe de Departamento de Regularización Dominial y Familia (Interina)" dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 11 de Diciembre de 2.015, mediante el dictado del Decreto N° 2.482 de fecha 30 de Diciembre de 2.015 de este Departamento Ejecutivo;

Que, equívocamente sostiene la Señora ABRAHAM que mediante el precitado decreto pasó "(...) a revestir en Planta Permanente en forma automática, tal surge del recibo de Haberes que adjunto, (...)";

Que, no puede desconocer la Señora ABRAHAM en su carácter de abogada que las designaciones de personal en la "Planta Permanente" no se producen de manera "automática" sino que para ello se debe seguir el procedimiento y forma establecido por la Ordenanza N° 4.171/15 (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal), vigente al momento del dictado del Decreto N° 2.482/15;

Que, a tal efecto, el procedimiento establecido por el artículo 4° de la Ordenanza N° 4.171/15 para la designación e ingreso a la planta permanente de los ingresantes al escalafón; reza que se deberá realizar un concurso público abierto, acreditar idoneidad e intervenir -además- la Junta de Calificaciones y Ascensos (cfr. art. 4° 101° y 102° de la precitada norma);

Que, tampoco se observa de los antecedentes del caso la mera intención o al menos un tímido intento del Departamento Ejecutivo en nombrar a la recurrente en la "Planta Permanente" -como ha ocurrido en otros casos- sirviéndose para ello de un acto de discrecionalidad;

Que, no habiendo acto administrativo de designación en la "Planta Permanente" (previo cumplimiento de los requisitos normativos ya explicitados); en modo alguno puede presumirse que la Señora ABRAHAM revistiera en dicho carácter por ante esta Municipalidad;

Que, con el propósito de acreditar un extremo absolutamente inverosímil a fs. 4, la Señora ABRAHAM adjunta copia fotostática simple de su recibo de haberes correspondiente al período 9 del año 2.019, pretendiendo sostener con el mismo su situación de revista; sobre el particular dable es precisar que en la columna "Categoría - Jefe de Depto", sólo se hace alusión a la situación escalafonaria del cargo; en este caso, trátase de un cargo de la "Planta Permanente"; empero, en modo alguno trasladarse ni hacerse extensiva dicha condición al agente que accidentalmente ocupa tal cargo;

Que, tratándose de una designación interina en el cargo, en tal condición se encuentra alcanzada por lo previsto en el artículo 178° inciso 1) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" como "Auxiliares del Intendente" y por ende excluido del régimen de normas estatutarias;

Que, en el nombramiento y en el cese de cargos funcionales, la autoridad municipal competente, en el caso el Intendente, goza de amplias facultades para nombrar y remover a sus colaboradores inmediatos (cfr. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires causa B 53.373 S 10 de Agosto de 1.983 in re "Casasnovas Carlos Roberto contra Municipalidad de Tres de Febrero sobre Demanda Contencioso Administrativa");

Que, evidentemente no puede desconocer, la Señora ABRAHAM su - - -

Dec.n°:21/20

...///



[Firma manuscrita]
N° 0036

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

situación de revista ni pretender que se la tenga por empleada de la "Planta Permanente" cuando no lo es;

Que, también se equivoca la Señora ABRAHAM cuando afirma que los funcionarios municipales carecen de licencia anual por vacaciones (cfr. 2° Ley N° 10.921, 25° inciso 2° de la Ley N° 10.430 (actual artículo 27 del Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), pues si así fuera no deberían liquidarse las vacaciones no gozadas a ningún funcionario;

Que, asiste el derecho a licencia anual por vacaciones a los funcionarios municipales sin estabilidad y así lo ha reconocido la ley; fundamentalmente por el principio general que señala que las vacaciones poseen una finalidad sanitaria y por consiguiente social; y entendiendo que el goce de dicho beneficio permite una mayor eficiencia de la Administración;

Que en relación a las licencias de los Secretarios, Subsecretarios, etcétera ("Auxiliares del Intendente" cfr. art. 178° inc. 1) del Decreto Ley N° 6.769/58), en la medida que corresponde al propio Intendente su designación (cfr. art. 181 ap. 2 inc. a) también a éste compete otorgarles las respectivas licencias, que no tienen una regulación específica, estando vinculadas con los requerimientos de sus funciones;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Recházase en todas sus partes el "Recurso de Revocatoria" -----
----- interpuesto a fs. 1/2 por la Señora Romina Soledad ABRAHAM (D. N. I. N° 31.015.691), Clase 1.984, Legajo N° 3.796, domiciliada en la Manzana N° 14 Casa 1 del Barrio "Bicentenario" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente N° 4.050-216.826/20, respecto de los Decretos Nros. 2.011/19 y 2.013/19, por los argumentos y razones expuestos en el exordio del presente; confirmándose, en consecuencia, ambos actos administrativos en su totalidad.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Dirección de Recursos Humanos notificar el -----
----- presente decreto a la interesada con entrega de copia del mismo o su íntegra transcripción mediante carta documento.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 8 de 2.020.-

[Firma manuscrita]
LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

[Firma manuscrita]
Nº 0037

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-216.280/2019 por el cual la Señora Silvia Parra solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 4.947 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al período Agosto 2.018 a Noviembre 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 a 33 del expediente de referencia obran las fotocopias probatorias de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 4.947 de este Partido (Circ. I, Sección D, Manzana 30 M, Parcela 1 e), por un importe de Pesos TRES MIL ONCE CON 23/100 (\$ 3.011,23.-), en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por el período Agosto 2018 a Noviembre 2019, propiedad de la Señora SILVIA PARRA.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas Inmobiliarias.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 8 de 2.020.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Cultura,
Educación y Deporte
A/C Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 22 (VEINTIDOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0038

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-216.282/2019 por el cual la Señora Dora Garozzo solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 84.430 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al período Febrero 2.016 a Noviembre 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 a 20 del expediente de referencia obran las fotocopias probatorias de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 84.430 de este Partido (Circ. 5, Sección H, Manzana 169, Parcela 23), por un importe de Pesos DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 36/100 (\$ 2.146,36.-), en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por el período Febrero 2016 a Noviembre 2019, propiedad de la Señora DORA GAROZZO.

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas Inmobiliarias.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 8 de 2.020.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Cultura,
Educación y Deporte
A/C Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 23 (VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0039

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-216.357/2019 por el cual el Señor Jonathan Barrera solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 17.206 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al período Febrero 2.014 a Noviembre 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 a 25 del expediente de referencia obran las fotocopias probatorias de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 17.206 de este Partido (Circ. 6, Sección D, Manzana 24, Parcela 19), por un importe de Pesos MIL QUINIENTOS DOS CON 95/100 (\$ 1.502,95.-), en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por el período Febrero 2014 a Noviembre 2018, propiedad del Señor JONATHAN BARERA.

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas Inmobiliarias.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 8 de 2.020.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Cultura,
Educación y Deporte
A/C Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 24 (VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0040

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-216.379/19 por el cual la Señora Daniela Filippini solicita se le acredite el importe abonado erróneamente en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 5.672, correspondiente al 2° semestre Año 2019, en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta tal petición en razón de haber efectivizado el pago de dichas cuotas mediante recibos intervenidos por nuestra Tesorería Municipal;

Que a fjs. 02 a 03 del expediente de referencia obran las fotocopias probatorias de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 5.872 (Circ. 1- Sec. C- Manz. 281, Parcela 6 b) por un importe de Pesos MIL CIENTO SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 1.175,00), propiedad de la Señora DANIELA FILIPPINI, debiendo generarse como deuda en la cuenta de la Partida Nro: 5.672 las cuotas 7° a 12° del Año 2.019, en atención a los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.--

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Interesada por intermedio del Departamento Tasas Inmobiliarias.--

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.--
GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 08 de 2.020.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Cultura,
Educación y Deporte
A/C Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 25 (VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0041

VISTO:

El Expediente N°:4050-216.560/19 por el cual la señora Daiana Mendoza solicita se le acredite el importe abonado erróneamente en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 15.797, correspondiente a las Cuotas 1° y 7° cuotas del plan N° 129238 y 5° a 10° cta. del año 2.019, en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta tal petición en razón de haber efectivizado el pago de dichas cuotas mediante recibos intervenidos por nuestra Tesorería Municipal;

Que a fjs. 03 a 17 del expediente de referencia obran las fotocopias probatorias de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 15.798 (Circ. 6-Sec. D- Manz. 3 B, Parcela 17) por un importe de Pesos OCHO MIL SETECIENTOS CON 16/100 (\$ 8.700,16), propiedad de la Señora DAIANA MENDOZA, debiendo dar de baja el Plan N°: 129238, sin general acreditación de períodos y dar de alta como deuda las cuotas 5° a 10° del Año 2.019 en la cuenta de la Partida Municipal N°: 15.797, respectivamente de este Partido, los períodos citados anteriormente, en atención a los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Interesada por intermedio del Departamento Tasas Inmobiliarias.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRÍGUEZ, Enero 08 de 2.020.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Cultura,
Educación y Deporte
A/C Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 26 (VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0042
[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-216.874/20, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Diego GHIRARDI, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal al evento denominado "*Jornada Ciclística*"; y

CONSIDERANDO:

Que la "*Jornada Ciclística*" está organizada por el grupo de entrenamiento MTB Bora General Rodríguez;

Que dicho "Evento" se llevará a cabo el día 11 de Enero del corriente año, en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el evento denominado "*Jornada Ciclística*", organizada por el grupo de entrenamiento MTB Bora General Rodríguez, el que se llevará a cabo el día 11 de Enero del corriente año en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 9 de 2020.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Cultura,
Educación y Deporte
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:27 (VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0043

VISTO:

El Expediente Nro. 4.050-195.212/19 Alcance Nro. 5 "Extracto: Sol. Desafectación Unilateral De La Obra Centro Comunitario Nido Con La Empresa VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS Y ASOC. SRL", en dieciocho (18) fojas; y lo sugerido por la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Servicios Públicos a fs. 2 y 14; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Licitación Pública N° 13/2.017 y en el marco del "*Convenio Unico de Colaboración y Transferencia firmado con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda*", le fue adjudicada a la empresa "*VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*" la ejecución de obras de "*Ejecución y Terminación del Espacio Público Destinado a N.I.D.O.*"; por un valor de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.082.798,52.-); según Decreto N° 1.744 de fecha 17 de Agosto de 2.017 por este Departamento Ejecutivo;

Que, a fs. 16/17 obra glosado en copia fotostática simple el "*Contrato de Locación de Obra*", suscripto entre la firma "*VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL*" (C. U. I. T. N° 30-70887028-1), representada en dicho acto por el Arq. Martín GIORDANO (D. N. I. N° 23.572.552), en su carácter de socio gerente, con domicilio real y legal en la calle Leandro N. Alem N° 1.170 de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez y este Municipio de General Rodríguez; en razón del cual la sociedad "*VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL*" se compromete y obliga a la "*Ejecución y Terminación del Espacio Público destinado a N.I.D.O.*"; con un plazo de ejecución de obra establecido en ciento cincuenta (150) días;

Que a fs. 618/621 del Expediente N° 4.050-195.212/17 Cuerpo Nro. 3 luce agregada la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de garantía de ejecución de contrato Póliza Nro. 195.509 de la compañía ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.;

Que a fs. 2 del presente Expediente N° 4.050-195.212/19 Alcance N° 5 el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Don Marcelo R. BASILOTTA, informa con fecha 6 de Diciembre de 2.019 que la empresa "*VGM THINK BRICKS* - - - - -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0044

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL" no ha firmado las órdenes de servicio y la obra ejecutada presenta numerosos desperfectos técnicos y/o vicios de obra, sugiriendo en consecuencia la rescisión del "*Contrato*";

Que, a fs. 3 y 6 del presente se agregan en copias fotostáticas simples sendas cartas documentos Nro. 008156074 de fecha 5 de Noviembre DE 2.019 y Nro. 008151341 de fecha 14 de Noviembre de 2.019, remitidas por este Municipio a la empresa contratada, hallándose a la fecha sin respuesta ambas;

Que, pese a los requerimientos de la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, la sociedad "*VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL*" no ha brindado fundamento, justificativo ni explicación alguna que justifique los desperfectos técnicos y/o vicios de obra, evidenciando un notorio y marcado desinterés e inacción de su parte en la obra comprometida;

Que, en esta instancia, se colige sin mayor esfuerzo una notoria negligencia y desinterés por parte de la sociedad "*VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL*" en la solución de la cuestión suscitada en la obra adjudicada, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y desidia en la prestación del servicio;

Que, todo ello implica una violación a lo pactado que amerita atribuir las consecuencias del incumplimiento a la empresa;

Que, el principio de la reciprocidad de las prestaciones que rigen las relaciones entre ambas partes ha sido vulnerado;

Que, en suma, el Municipio se encuentra en una situación de notoria incertidumbre respecto del estado actual de la obra, imputable a la negligencia de la contratista; deviniendo la sociedad "*VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL*" en responsable única y directa por los daños y perjuicios que pudieran llegar a ocasionarle al Municipio;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo de rescisión de contrato;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

Dec.n°:28/20

...///



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

DECRETA

ARTICULO 1º: Rescindase el "*Contrato de Obras de Ejecución y Terminación del ----- Espacio Público destinado a N.I.D.O.*" que obra glosado a fs. 16/17, resultante de la adjudicación realizada por Licitación Pública N° 13/2.017 que tiene por objeto la ejecución de obras de ejecución y terminación del espacio público destinado a N.I.D.O.; cuya empresa adjudicataria resultara la sociedad "*VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL*" (C. U. I. T. N° 30-70887028-1), en razón de los desperfectos técnicos y/o vicios de obra resultantes de los trabajos comprometidos en la obra adjudicada, por su única y exclusiva culpa, imputable a su notoria negligencia y desinterés, demostrando una inocultable inactividad, despreocupación y desidia, de conformidad con el "*Pliego de Especificaciones Legales Particulares*" de la Licitación y artículos concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y la consecuente pérdida de la garantía otorgada mediante la Póliza de Seguro de Caución en concepto de garantía de ejecución de contrato (Fóliza Nro. 195.509 de la compañía ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.), cuya copia luce agregada a fs. 618/621 del Expediente N° 4.050-195.212/17 Cuerpo Nro. 3; como consecuencia de la rescisión operada en el presente y en ejercicio de la facultades previstas en el Pliego de Cláusulas Generales y del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-----

ARTICULO 2º: Dése de baja a la sociedad "*VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ----- ASOCIADOS SRL*" (C. U. I. T. N° 30-70887028-1) del Registro de Proveedores de esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 3º: Determinase que la rescisión del presente faculta al Municipio a ----- reclamar a la sociedad "*VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL*" por perjuicios que sufra la administración a causa de la convocatoria a una nueva licitación, nuevos trabajos de reparación y la celebración de un nuevo contrato o por los mayores costos en que se incurrieran.-----

ARTICULO 4º: Encomiéndase a la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la ---
----- Secretaría Legal y Técnica de este Municipio analizar y evaluar la posibilidad cierta de iniciación de acciones judiciales que pudieran corresponder a resultas de la rescisión dispuesta en el presente y frente al factible perjuicio sufrido por



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

[Handwritten signature]
N° 0046

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

este Municipio.-----

ARTICULO 5°: Notifíquese a la firma "VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS -----
----- ASOCIADOS SRL" para que tome conocimiento del presente decreto.---

ARTICULO 6°: Notifíquese a la firma entregando copia del presente con habilitación de
----- día y hora a dichos efectos.-----

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 9 de 2.020.-

[Handwritten signature]
MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:28 (VEINTIOCHO)